

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 175/95**

Junio 16 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del H. Concejo Municipal N° 026/94 de 14 de abril de 1994, se ha puesto en vigencia la "Tasa Anual denominada Tarjeta de Operaciones", que debe ser cancelada por los propietarios de vehículos motorizados de uso público y particular.

Que, en la aprobación de la mencionada "Tasa" no se ha observado el procedimiento establecido en la primera parte del art. 201 de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que dicho tributo no ha sido legalmente establecido.

Que, al encontrarse en plena vigencia el Impuesto a los Vehículos Automotores, previsto por la Ley 1606 de 22 de diciembre de 1994, las Municipalidades no pueden aplicar gravámenes cuyos hechos imponibles sean análogos a los creados por la Ley 843, de conformidad a lo establecido en el art. 95 de dicha norma legal.

Que, la segunda parte del art. 112 de la Ordenanza de Patentes e Impuestos en actual vigencia establece que el transporte aéreo y terrestre está comprendido en el pago de la Patente Anual de Funcionamiento.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Revocar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución N° 026/94 de 14 de abril de 1994, por la cual se pone en

viencia la "**Tasa Anual denominada Tarjeta de Operaciones**".

Art. 2º Los vehículos de transporte público urbano, por concepto de la Patente Anual de Funcionamiento prevista en el art. 112 de la Ordenanza de Patentes e Impuestos, pagarán conforme a las siguientes escalas:

Microbuses Bs60,00 anual

Minibuses Bs40,00 anual

Taxis Bs25,00 anual

La H. Alcaldía Municipal, como constancia del pago de dicha Patente, otorgará con carácter gratuito y colores diferenciados, una roseta que deberá ser adherida en lugar visible del parabrisas de la movilidad, además de una tarjeta con fines de registro y control.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO MUNICIPAL	

Copia Arch.
/amme.

